

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 590-2010-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 584 y 666/FCS-D/2010 (Expediente N° 145066) recibidos el 04 y 20 de mayo de 2010, mediante los cuales la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita auspicio para el "II Congreso Internacional de Enfermería de la Clínica Ricardo Palma", organizado por la Clínica Ricardo Palma, del 04 al 06 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 6° Incs. b) y d) de nuestro Estatuto, es uno de los objetivos fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, mediante Carta recibida en la Facultad de Ciencias de la Salud el 26 de abril de 2010, la Presidenta del Comité Organizador del precitado evento, solicita auspicio académico para el mismo, que tiene como objetivos mostrar ante la comunidad científica los aportes que la enfermera tiene como claves en el desarrollo integral de sus competencias para promover la excelencia del cuidado del paciente desde el punto de vista de la promoción de la cultura de la salud; promover el compromiso de la enfermera frente a su desarrollo profesional acorde con los avances científicos tecnológicos de las áreas de especialización y las nuevas tendencias en salud; generar nuevos conocimientos y tendencias en la atención de enfermería en las áreas de especialidad para alcanzar la excelencia en el cuidado de enfermería; así como fomentar la investigación en las diferentes áreas del conocimiento como uno de los puntos primordiales en la carrera; objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que es procedente otorgarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; a lo preceptuado en el Art. 6° Incs. b) y d) de nuestro Estatuto, el Art. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO** al "II Congreso Internacional de Enfermería de la Clínica Ricardo Palma", organizado por la Clínica Ricardo Palma, del 04 al 06 de agosto de 2010.
- 2° **DIFUNDIR**, la realización del precitado Congreso entre las autoridades universitarias, profesores, estudiantes de la Universidad y público en general, a fin de propiciar su participación en el mismo.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Clínica Ricardo Palma, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Clínica Ricardo Palma, Vicerrectores;

cc. EPG; OIRRPP; ICEPU; ADUNAC e interesados.